



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 20 ABR 2018

**VISTOS:** La Carta N° 027-OLH/2,017 y N° 002-OLH/18 de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.); el Memorando N° 16-2018-CONCYTEC-OGDSC de la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano; los Informes N° 292 y 309-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 280-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 055-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 143-2017 de fecha 09 de marzo de 2017 se efectuó la contratación del "Servicio de correo y mensajería local y nacional" por el monto de S/ 7,637.10 a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A.;

Que, mediante Carta N° 027-OLH/2,017 de fecha 07 de diciembre de 2017, la empresa Servicios Postales del Perú S.A. comunica al CONCYTEC que por motivo de cierre contable del año 2017, la facturación correspondiente será efectuada por el servicio brindado hasta el 23 de diciembre de 2017, siendo que el servicio otorgado por los días restantes del mes de diciembre, se facturará conjuntamente con el del mes de enero de 2018;

Que, mediante Carta N° 002-OLH/18 de fecha 19 de febrero de 2018, la empresa Servicios Postales del Perú S.A. solicita el pago del servicio brindado a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 16-2018-CONCYTEC-OGDSC de fecha 21 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano, en calidad de área usuaria brinda la conformidad del servicio indicado a través del Formato N° 05 (Informe de Conformidad), manifestando respecto a la Orden de Servicio N° 143-2017, que corresponde el reconocimiento del servicio por los días 27 y 29 de diciembre de 2017, el mismo que se contempla en la Factura N° FD62-22277, por el monto de S/ 263.80;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 233-2018-OGPP de fecha 04 de abril de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad



presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. por el monto de S/ 263.80 (Doscientos sesenta y tres con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 309-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda y estando a lo manifestado por la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano, concluye indicando que procede reconocer el pago de la Factura N° FD62-22277 a favor de la empresa "Servicios Postales del Perú S.A." por el monto de S/ 263.80, por concepto de "Servicio de mensajería", conforme a la Orden de Servicio N° 143-2017, con cargo a los recursos previstos en el presente ejercicio presupuestal 2018;

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la empresa Servicios Postales del Perú S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A., por el monto de S/ 263.80 (Doscientos sesenta y tres con 80/100 soles), por el servicio de mensajería brindado al CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de empresa Servicios Postales del Perú S.A. por el monto de S/ 263.80 (Doscientos sesenta y tres con 80/100 soles), correspondiente a la Factura N° FD62-22277 emitida por el servicio de mensajería brindado al CONCYTEC por los días 27 y 29 diciembre de 2017, en el marco de la Orden de Servicio N° 143-2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA